Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 7513508

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11- SECRETARIA Nº 22

Expediente: CCF 1881/2021 - BUSTILLOS GUANIPA, JESUS ANTONIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución.- AM

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. en los autos caratulados "BUSTILLOS GUANIPA, JESUS ANTONIO S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXPE: 1881/2021 que tramita ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11 de Capital Federal, Secretaría N° 22, a mi cargo, a fin de hacerle saber, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Reglamentario N° 3213 de la ley 23.059, que por sentencia de fecha 15.07.2022 se ha resuelto declarar ciudadano argentino en los términos de los arts. 2 y 6 de la Ley 346 a JESUS ANTONIO BUSTILLOS GUANIPA, D.N.I N° 95.918.392, hijo de Jesus Antonio Bustillos y de Nancy Maglene Guanipa de Bustillos, nacido el 05.01.1988, en Carirubana, Falcon, Venezuela, sexo Masculino.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 15 de julio de 2022. (...) Ofíciese a la Dirección Nacional de Migraciones (...). Fdo. Alejandro Jorge Nobili, Juez Federal".

Saludo a Ud. muy atentamente.-

1881/2021

BUSTILLOS GUANIPA, JESUS ANTONIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución.- NM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Jesús Antonio Bustillos Guanipa,** nacido en Carirubana, Falcón, Venezuela, el 5 de enero de 1988, hijo de Jesús Antonio Bustillos y de Nancy Maglene Guanipa de Bustillos, con DNI N° 95.918.392 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Previo al juramento de ley, hágase saber a la interesada lo manifestado por el Sr. Fiscal Federal respecto a lo dispuesto por el art. 15 del Decreto 3.213/84.

Regístrese, **notifíquese**, al Sr. Fiscal Federal, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía

#35383517#333669575#20220704132523012

pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado y, oportunamente, ARCHÍVESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA GABRIELA SENBON
Date: 2022.10.20 11:15:31 ART

#35383517#333669575#20220704132523012